

Parentes: H.C. Manuel Ojeda y
y
Wilfon Palacios y
Avero Rios R.

Archivado?

MUNICIPIO DE BELLO
CONCEJO
ACUERDO #028
Sept-05 de 2011
Francisco
Escobar

**POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA REALIZAR UN
CONTRATO DE EMPRESTITO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003.

CONSIDERANDO

1. El proyecto de Acuerdo se presenta para el estudio y aprobación del Honorable Concejo, según lo previsto en los Artículos 315 de la Constitución Nacional, 91 letra a) de la Ley 136 de 1994 y el
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el Proyecto de Acuerdo se presenta acompañado de la Presente Exposición de Motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación.
3. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 Aprobado por el Acuerdo No. 003 de Enero de 2010, denominado "Por el Bello que Queremos", contempla la ejecución de los proyectos.
 - En el componente Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; en la línea Ciudad Pacífica y Promisoria, en el Programa: Municipio Seguro; en el proyecto Atención y recuperación de desastres se deberá realizar la reubicación de familias en zonas de alto riesgo o damnificadas por la ola invernal: 1.100 viviendas nuevas.
 - En el Componente Gestión Institucional con Calidad; en la Línea Bello una ciudad comunicada, en el programa: El Alcalde en los barrios y el corregimiento, se encuentra inscrito el proyecto: Proyectos estratégicos barriales y veredales.
 - En el componente: Bello territorio de oportunidades, en la línea: infraestructura y obras para una plataforma internacional, un Bello con visión futurista, en el programa Infraestructura Institucional, Social y de

desarrollo de la centralidad del Norte, se encuentra el proyecto Construcción, mejoramiento, adecuación de infraestructura vial, parques de recreación y equipamiento social, dentro del cual se ha establecido como prioridad y meta del cuatrienio el Intercambio vial la Madera.

- 4. Que el Municipio requiere contratar un crédito con entidades autorizadas por el gobierno nacional, establecer las tasas de interés, los plazos, pignorar las rentas, con el fin de dar cumplimiento al numeral No. 3 de las consideraciones.
- 5. Que para efectos de la aprobación del presente acuerdo se cuenta con el Acta de Comfis No. 5, en la cual se observan que el municipio no cumple con los indicadores de endeudamiento autónomo y sostenibilidad, pero que a pesar de ello, dada las circunstancias actuales la admiración municipal acudirá previa aprobación de estas facultades al Ministerio de Hacienda para obtener autorización, suscribiendo un Plan de Desempeño.
- 6. Que el ahorro operacional está por debajo del límite establecido en el artículo 2 de la Ley 358 de 1997, toda vez que este señala:

“ARTÍCULO 20. Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.” Negrillas y resaltas fuera de texto.

7. Que de conformidad con lo anterior, es de interés del Gobierno Municipal presentar ante el Honorable Concejo el presente Proyecto de Acuerdo, para que dicha Corporación otorgue al Alcalde la debida autorización bajo el marco de lo establecido en la Ley 358 de 1997, para contratar el crédito.
8. Que el Artículo 11 de la Ley 358 de 1997 señala la forma como se pueden pignorar las rentas, solo para determinados servicios:

“ARTICULO 11. Las entidades territoriales solamente podrán pignorar las rentas o ingresos que deban destinarse forzosamente a determinados servicios, actividades o sectores señalados por la Ley, cuando el crédito que se garantice mediante la pignoración tenga como único objetivo financiar la inversión para la provisión de los mismos servicios, actividades o sectores a los cuales deban asignarse las rentas o ingresos correspondientes. La pignoración no podrá exceder los montos asignados a cada sector de inversión durante la vigencia del crédito”.

9. Que el Decreto Ley 2681 de 1993 Reglamentan Parcialmente las Operaciones de Crédito Público, las de Manejo de la deuda Pública, sus asimiladas y conexas y la Contratación directa de las mismas.
10. Que el Artículo 3 del Decreto antes señalado define que se entiende por operaciones de crédito público, así:
 - Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.
 - Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.
11. Que son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

12. Que el Municipio previo a la contratación de operaciones de crédito público, las entidades estatales deberán evaluar diferentes formas de financiamiento y la conveniencia financiera y fiscal de realizar tales operaciones frente al financiamiento de recursos diferentes del Crédito. Lo anterior en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 2681 de 1993.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Señor Alcalde por la vigencia del año 2011, para contratar un crédito hasta de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$18.000.000.000), sujeto a la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda del respectivo Plan de Desempeño; establecer los plazos, pignoración de rentas y tasas de interés, en las condiciones más ventajosas.

ARTICULO SEGUNDO: El Crédito autorizado puede ser realizado con entidades financieras o de crédito vigiladas por la superfinanciera.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos serán destinados para cofinanciar proyectos del Plan de Desarrollo 2008-2011, los cuales se enumeran a continuación:

- En el componente Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; en la línea Ciudad Pacífica y Promisoria, en el Programa: Municipio Seguro; en el proyecto Atención y recuperación de desastres se deberá realizar la reubicación de familias en zonas de alto riesgo o damnificadas por la ola invernal: 1.100 viviendas nuevas.
- En el Componente Gestión Institucional con Calidad; en la Línea Bello una ciudad comunicada, en el programa: El Alcalde en los barrios y el corregimiento, se encuentra inscrito el proyecto: Proyectos estratégicos barriales y veredales.
- En el componente: Bello territorio de oportunidades, en la línea: infraestructura y obras para una plataforma internacional, un Bello con visión futurista, en el programa Infraestructura Institucional, Social y de desarrollo de la centralidad del Norte, se encuentra el proyecto Construcción, mejoramiento, adecuación de infraestructura vial, parques de recreación y equipamiento social, dentro del cual se ha establecido como prioridad y meta del cuatrienio el Intercambio vial la Madera.

PARAGRAFO: El monto máximo que se DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$18.000.000.000).

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal para suscribir los convenios, contratos y movimientos presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de las exigencias derivadas del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Alcalde para pignorar las rentas de los recursos propios y de libre inversión y propósito general que por Ley se puedan destinar al pago de obligaciones derivadas del empréstito de que trata el presente acuerdo, e incorporar los recursos al presupuesto Municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y quedará automáticamente incorporado al Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011.



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Alcalde

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan de Desarrollo 2008-2011 "Por el Bello que Queremos", presenta unas prioridades de inversión las cuales no se lograron cumplir debido al incumplimiento de los recursos comprometidos públicamente y pactados por parte del gobierno nacional y departamental frente a proyectos como el intercambio vial de la madera; también con la necesidad educativa que actualmente vivimos en el sector de París y Zamora; además de la Emergencia reportada en el sector de Calle Vieja en el barrio La Gabriela de nuestro Municipio, los cuales ya se encuentran en ejecución.

En este sentido la inversión social se vio afectada, en los recursos apropiados en el presupuesto de gastos inicial, quedando en saldo el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo como son:

- En el componente Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; en la línea Ciudad Pacífica y Promisoria, en el Programa: Municipio Seguro; en el proyecto Atención y recuperación de desastres se deberá realizar la reubicación de familias en zonas de alto riesgo o damnificadas por la ola invernal: 1.100 viviendas nuevas.
- En el Componente Gestión Institucional con Calidad; en la Línea Bello una ciudad comunicada, en el programa: El Alcalde en los barrios y el corregimiento, se encuentra inscrito el proyecto: Proyectos estratégicos barriales y veredales.
- En el componente: Bello territorio de oportunidades, en la línea: infraestructura y obras para una plataforma internacional, un Bello con visión futurista, en el programa Infraestructura Institucional, Social y de desarrollo de la centralidad del Norte, se encuentra el proyecto Construcción, mejoramiento, adecuación de infraestructura vial, parques de recreación y equipamiento social, dentro del cual se ha establecido como prioridad y meta del cuatrienio el Intercambio vial la Madera.

❖ Para el intercambio vial de La Madera el cual en su primera etapa la proyección es de \$38.000.000.000 se esperaban aportes:

- Gobierno Nacional –Invias la suma de \$5.000.000.000, dinero que no fue transferido.
- Gobierno Departamental se había comprometido con \$10.000.000.000 solo giro \$5.500.000.000.

- El Municipio aporto la suma de \$10.000.000.000.
- El Área Metropolitana la suma de \$15.000.000.000

Lo que da un déficit para el cumplimiento del proyecto de \$7.500.000.000.

❖ En cuanto a vivienda de interés de social destinada a la reubicación de los damnificados por la ola invernal, se tienen proyectadas la construcción 1.008 unidades de vivienda el cual tiene un costo de \$31.000.000.000; se esperan los siguientes aportes:

- La Gobernación de Antioquia la suma de \$5.000.000.000
- Área Metropolitana la suma \$3.000.000.000
- Ministerio de Vivienda \$16.000.000.000 (los cuales aún no han sido girados).
- El Municipio la suma \$7.000.000.000 del empréstito.

❖ Para los proyectos de los colegios de Paris y Zamora los cuales permitirían subsanar la necesidad educativa tiene un costo su construcción de \$14.900.000.000 y se esperaban los siguientes aportes:

- Gobierno Nacional (regalías) un valor de \$4.200.000.000 para Institución Educativa de Zamora. Los cuales no fueron girados.
- El Municipio de Bello por Plusvalía un valor de \$10.700.000.000

Con un aumento del déficit de \$4.200.000.000.

Debido a lo expuesto anteriormente, Honorables Concejales, someto a consideración de esta Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo adjunto, en donde pretendo se me autorice la realización de un empréstito por \$18.000.000.000; para así poder cumplir los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011” Por el Bello que Queremos”.

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde

Handwritten notes:
E/D 0860 ML.
Sept- 05/2011
2:00 PM

⑦